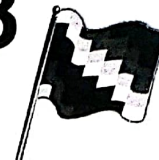




027/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su Artículo Primero refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", así mismo en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía normativa municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto aprobada mediante Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 84 inc. c) señala: "Los Proyectos de Ley y Resoluciones Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de: Las Concejales y los Concejales".

Que, la Ordenanza Municipal N° 141/2007, en su Artículo Primero establece: "Prevía consideración del Pleno del H. Concejo Municipal de El Alto, la RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA PLANIMETRÍA FINAL DE UNA URBANIZACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, la Comisión a cargo deberá remitir para la publicación en un medio de comunicación escrita de circulación local ", así mismo en su Artículo Segundo señala: "A efectos de que cualquier ciudadano y/o organización pueda invocar de manera documentada la oposición al mismo debiendo en un

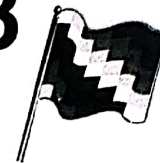
1

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



027/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

plazo de diez (10) días después de la publicación a ser recepcionada en la Presidencia del II. Concejo Municipal".

Que, La Ley Municipal N° 328/2016 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías) establece modalidades requisitos y procedimiento, para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz.

Que, la Ley Municipal N° 715 (Ley Municipal Excepcional para la Homologación y Sustitución de Planimetrías, Aprobación de Planimetrías vía Consolidación), en su Artículo 1 (Objeto) refiere: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer requisitos técnicos legales, Condiciones y Procedimientos Administrativos Excepcionales para la HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN de manera simplificada, flexible, factible y eficaz, orientada a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales de la ciudad de El Alto."

Que, por Nota presentada en fecha **23 de enero del 2018** emitido por el Sr. Ronald Flores Mejía Presidente de la Junta de Vecinos, de la Urbanización **LEO "D" AYOROS**, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Procesó la aprobación de Planimetría (vía Consolidación de la Urbanización **LEO "D" AYOROS** del Distrito Municipal N° 10 del Municipio de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria: y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/0078/2022** de fecha **25 de abril de 2022**, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D.A.T.C., dirigido al Arq. Guadalupe Quino Lima Jefe de Unidad Administración Territorial, el cual en lo principal informa que dentro del presente trámite de consideración de Aprobación de Planimetría vía Consolidación, de conformidad a los antecedentes y validada la documentación referida a derecho propietario, verificados los documentos de derecho propietario, se llega a establecer la concurrencia de propietarios individuales que conforman la Planimetría objeto de trámite.

Por otra parte, de la documentación adjunta en favor del Municipio de Achocalla, al presente trámite se tiene los siguientes registros:

Matrícula N° 2.01.3.01.0065094 con una superficie de 13595.77 m2, inscrita mediante Escritura Pública N° 2641/2016 de fecha 09/12/2016.

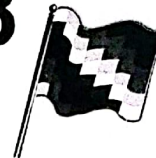
Matrícula N° 2.01.3.01.0065093 con una superficie de 1496.65 m2, inscrita mediante Escritura Pública N° 2641/2016 de fecha 09/12/2016.

Matrícula N° 2.01.3.01.0065092 con una superficie de 3000.00 m2, inscrita mediante Escritura Pública N° 2641/2016 de fecha 09/12/2016.

Sobre la superficie Residencial sin respaldo legal deberá procederse a su congelamiento, restricción administrativa que subsistirá hasta la acreditación de derecho propietario y/o se demuestre que los predios se encuentran ubicados dentro de la Planimetría objeto de trámite.



027/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, conforme lo descrito, no habiéndose evidenciado sobre posición con propiedades privadas de dominio público y cursar los deslindes correspondientes, corresponde disponer la prosecución del presente trámite para los fines que pudieran favorecer a la Zona objeto de trámite.

Que, por documentos de Conformidad y Deslindes debidamente notariado, se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la Urbanización **LEO "D" AYOROS** con propiedades colindantes.

Que, por Comprobante de Pago N° **812304** de fecha **12 de agosto de 2022** por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización y formulario la suma de Bs. 22 015,24 (VEINTIDÓS MIL QUINCE CON 24/100 BOLIVIANOS).

Que, por Informe **CITE: DAT/AC/SMA/0895/2019**, de fecha **13 de agosto de 2019**, emitido por el Señor Santiago Mamani A. Técnico del Área de Cartografía de la D.A.T., dirigido al Arq. Miguel Guzmán Cornejo Jefe Unidad de Administración Territorial, el cual en lo principal señala que el Polígono ha sido incorporado en el Archivo Digital del Área de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciendo que las coordenadas determinan una superficie Total 55636.64 m2, ubicado en el Ex Fundo Achicala del Distrito Municipal 10, categorizado como Terreno en Bruto.

Que, por Informe **CITE: DATC/UCMC/FRCP/INF.N°011/2022** de fecha **10 de marzo de 2022** emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral de la D.A.T.C., dirigido al Ing. Eddy Mendoza Llusco Jefe Unidad de Vialidad, el cual en lo principal refiere que se puede constatar que la Urbanización objeto de aprobación cuenta con el 47,88 % de construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que SI CUMPLE con el Grado de Consolidación exigido por la Ley Municipal N° 715/2021.

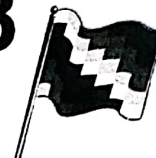
Que, por Informe **CITE: DATC/UCMC/FRCP/INF.N°012/2022** de fecha **10 de marzo de 2022** emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral de la D.A.T.C., dirigido al Ing. Eddy Mendoza Llusco Jefe Unidad de Vialidad, el cual en lo principal refiere que el Valor Catastral de la Urbanización objeto de trámite por m2, es de DIECISÉIS 20/100 BOLIVIANOS.

Que, por Informe **CITE: DATC/UV/NCA/459/2022** de fecha **31 de marzo de 2022**, emitido por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas de la Unidad de Vialidad de la D.A.T.C., dirigido al Ing. Eddy Mendoza Llusco Jefe Unidad de Vialidad, el cual en lo principal refiere que la Unidad de Vialidad y el Área de Nominación de Calles y Avenidas, realizó el análisis técnico de la nominación de Calles y Avenidas (verificación en sistema de vías colindantes con otras Urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales para la nominación entre otros), por lo tanto, se definió los nombres de vías: CALLES: BRASIL, MISAEL SARACHO, SUCRE, ROSALES, FLORIDA, PACAJES, INTEGRACIÓN, LITORAL, ANTOFAGASTA, MIRAFLORES, LA PAZ Y PORVENIR; AVENIDA: AROMA. Los mismos no podrán ser modificados posteriormente.

Que, por informe con **CITE: DATC/UV/NCA/459/2022** de fecha **31 de marzo del 2022**, emitido por el Lic. Edgar Callisaya Arias Responsable de Nominación de Calles y Avenidas, dirigido al Ing. Eddy Mendoza Llusco Jefe Unidad de Vialidad, el cual en su parte conclusiva señala que al no existir alguna otra observación referente a la nominación de calles y avenidas, se solicita enviar el trazo vial para la prosecución del trámite.



027/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por informe con CITE: DATC/UV/DRP/501/2022 de fecha **05 de abril de 2022**, emitido por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A., dirigido al Arq. Guadalupe Quino Lima Jefe de Unidad Administración Territorial, el cual indica en lo principal que la Unidad de Vialidad elaboró el trazo vial de las arterias internas y colindantes al sector.

Que, el trazo vial de las vías fue verificado en función a la inspección realizada "in situ", donde los anchos de vía en el lugar se cotejaron con las dimensiones de las secciones transversales de vías que presenta el proyecto de la planimetría. Además, se consideró la estructura vial del sector, tomando en cuenta las planimetrías aprobadas adyacentes, dando continuidad con la disposición de vía que presentan las mismas.

Respecto a la Calle Porvenir, el tramo se encuentra con un ancho de Vía de 13.50 m. por lo que, para constancia de los vecinos, solicitan que el ancho de vía se mantenga según lo consolidado. Para el efecto remiten Acta de Conformidad dando su acuerdo con el ancho de Vía de 13.50 m., (se adjunta Acta de Conformidad en el presente informe).

Por lo tanto, las secciones transversales de vía, deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

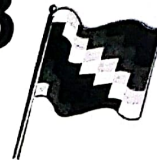
SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (M)	ACERA (M)	CALZADA (M)	ACERA (M)	TOTAL (M)
vía tipo de 8.00	1,50	5,00	1,50	8,00
CALLE MISAEL SARACHO				
vía tipo de 10.00	2,00	6,00	2,00	10,00
CALLE INTEGRACIÓN, CALLE LITORAL, CALLE ANTOFAGASTA, CALLE LA PAZ, CALLE ROSALES, Y CALLE FLORIDA				
vía tipo de 11.50	2,00	7,50	2,00	11,50
CALLE ROSALES				
vía tipo de 12.00	2,00	8,00	2,00	12,00
CALLE BRASIL				
vía tipo de 12.00	2,50	7,00	2,50	12,00
CALLE ROSALES, CALLE MIRAFLORES, CALLE SUCRE Y CALLE INTEGRACIÓN				
vía tipo de 13.00	2,50	8,00	2,50	13,00
CALLE PACAJES				
vía tipo de 13.50	2,50	8,50	2,50	13,50
CALLE PORVENIR				
vía tipo de 14.00	2,50	9,00	2,50	14,00
CALLE MIRAFLORES				
vía tipo de 15.00	2,50	10,00	2,50	15,00
CALLE AROMA Y CALLE LITORAL				

La aprobación en la vía **CONSOLIDACIÓN** de la Planimetría Urbanización **LEO "D" AYOROS**, deberá adecuarse en función al trazo vial definido, reflejado en el plano adjunto.

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/H MA/181/2022 de fecha **30 de mayo de 2022**, emitido por el Arq. Henry Erick Mamani Alejo, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T.C., dirigido al Abg. Rodolfo R. Cadena Quispe Jefe Unidad Jurídica de Administración Territorial el cual refiere en lo principal que el trámite corresponde a la consideración de Aprobación de Planimetría (VÍA CONSOLIDACIÓN) de la Urbanización LEO "D" AYOROS que se ubica en el Distrito Municipal N° 10, teniendo como proyectista el Arq. Severo Vargas Velasco Reg. Nal. 3442 como Técnico Responsable de la elaboración del proyecto.



027/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la denominada Urbanización **LEO "D" AYOROS** (Vía. Consolidación), colinda con la Urbanización Santana "D" Pro-Olivo, Urbanización Santa Fe Achicala y Propiedades Privadas.

Que, a la presente cursan antecedentes e Informes que han sido considerados y valorados en el procesamiento técnico legal de la presente carpeta administrativa, de acuerdo a los requisitos establecidos de acuerdo a normativa vigente.

Bajo los antecedentes mencionados líneas arriba la Planimetría final de la Urbanización **LEO "D" AYOROS** del Distrito Municipal N° 10, se encuentra adecuada en función a todos los informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro.

Que, la superficie objeto de la aprobación del proyecto de Planimetría de la Urbanización **LEO "D" AYOROS** es de **55636.64 m²** encontrándose dentro del Límite de propiedad guardando relación con la documentación presentada. Las Áreas Públicas corresponde: para Área de Equipamiento y Área Verde de **4923.98 m²** con un **(8.85%)**; y, el Área de Vías Públicas de **16626.71 m²** con un **(29.88%)** haciendo un total de **21550.69 m²**, con un **(38.73%)**, que tendrá que ser regularizada por la Unidad competente.

Que, según el proyecto de planimetría, la superficie acreditada es de **13089.28 m²**, del Área Residencial, existiendo una superficie restante de **20996.67 m²**, el cual se procede al congelamiento de los lotes, de acuerdo al cuadro siguiente que deberá estar insertado en un Artículo del Proyecto de la R.A.M.E., por la Unidad Jurídica de Administración Territorial.

Que, el pago por Derecho de Urbanización de una superficie Residencial de **34085.95 m²**, corresponde a 10566.64 Bs. (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 64/100 BOLIVIANOS). No incluye Formulario de Pago.

La multa por no cumplir con la Cesión de Áreas de un porcentaje faltante de 1.27 %, para llegar a 40% y tomando en cuenta el informe **CITE: DATC/UCMC/FRCP/INF.N°012/2022**, se realiza el correspondiente cálculo de acuerdo a Valor Catastral y Valor Comercial tal cual indica la Ley Municipal N° 715/2021 Art. 19: Condiciones excepcionales de aprobación inciso a) "...Cuando exista un porcentaje de consolidación o asentamiento superior al 60% en el área residencial, que imposibilite cumplir parcialmente con los porcentajes de cesión establecidos para este, deberá existir una compensación en base a una justificación técnica válida del cálculo del evaluó (de valor catastral hasta el 7% de la superficie faltante; y, la diferencia que supere el 7% de la superficie total deberá ser compensada económicamente con parámetros del evaluó del valor comercial, por parte del propietario (s) y los representantes vecinales, para ese efecto la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía emitirá criterio respecto a los valores del suelo...".

En ese entendido, la multa por no cumplir la cesión de Áreas de un porcentaje de 1.27 % que equivale a una superficie de 706.58 m², que físicamente no cuenta la Urbanización, por lo cual la multa de compensación de Valor Catastral asciende a **11446.60 Bs.** (ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 60/100 BOLIVIANOS).

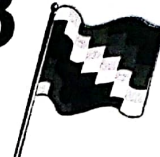
5

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



027/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, Sumados ambos pagos, como la Multa por no cumplir con la Cesión de Áreas (11446.60 Bs.) el Derecho de Urbanización (10566.64 Bs.) corresponde la totalidad a 22013.24 Bs. (VEINTIDÓS MIL TRECE CON 24/100 BOLIVIANOS) En el mismo no se incluye el valor del comprobante de pago.

Que, en tanto la presente solicitud de aprobación de planimetría, respete las vías estructurantes definidas y de continuidad de acuerdo a Planimetría adjunta, se da procedencia técnicamente.

Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/034/2022** de fecha **08 de marzo de 2022**, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D.A.T.C., dirigido al Arq. Julio Huanca Jefe Unidad de Catastro Municipal y Cartografía, el cual en lo principal informa que de acuerdo al Registro del Sistema de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, se tiene en proceso de consideración la Aprobación de Planimetría vía Consolidación de la Urbanización LEO "D" AYOROS del Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto.

Que, por Nota de fecha **04 de febrero de 2022** emitido por el Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D.A.T.C., dirigido al Sr. Ronald Flores Mejía solicitante, en la cual solicita acogerse a la Ley Municipal N° 715/2021. Bajo esas circunstancias, corresponde subsumir la presente causa administrativa a la Ley Municipal N° 715/2021 para los fines del presente Trámite.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UJAP/RMQ/INF-028/2022**, de fecha **30 de junio de 2022**, emitido por los Abogados: José A. Hurtado García, Virginia Saavedra Mamani, Freddy Bautista Argollo, H. Mario Contreras Vadillo, Sergio Gary Barea Andia y Reyna Mamani Quispe, Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L., dirigido al Abg. Isaac Mauricio Navarro Director General de Asesoría Legal, el cual en lo principal señala que de la revisión de los procesos penales, se informa que no cursa proceso penal alguno con relación a la Urbanización LEO "D" AYOROS del Distrito Municipal N° 10.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UJAC/OCC/INF-63/2022**, de fecha **30 de junio de 2022**, emitido por los Abogados: Orlando Camacho Cuevas, Marcos Marca Quispecahuana y Antonio Ramos Gómez, Asesores Legales - Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L., dirigido Abg. Isaac Mauricio Navarro Director General de Asesoría Legal, el cual en lo principal señalan que de la verificación de los antecedentes de los procesos de las gestiones 2017-2022, informamos que de los predios de la Urbanización LEO "D" AYOROS del Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto, NO cursa antecedente de acciones legales iniciadas en el Área Civil.

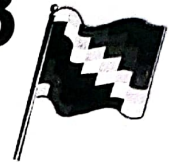
Que, por Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.050/2022**, de fecha **11 de julio de 2022**, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensas Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L., dirigido al Dr. Jonhy Nilson Casas Gualpino Director de Administración Territorial y Catastro, el cual en lo principal refiere que, al no poder realizar el trámite de Cesión de Áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, una vez aprobado la Urbanización LEO "D" AYOROS del Distrito Municipal N° 10, la Junta de Vecinos en coordinación con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberán gestionar los trámites correspondientes para la regularización de las Áreas Públicas mediante normativa legal vigente.

6

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



027/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA** (Dirección de Administración Territorial y Catastro) No. **057/22** de fecha **7 de octubre del 2022**, la cual en su parte Resolutiva señala:

"ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - **APROBAR** la **PLANIMETRÍA** de la **URBANIZACIÓN LEO "D" AYOROS** en la vía de **CONSOLIDACIÓN**, ubicada en el Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al Informe CITE: DATC/UAT/HMA/181/2022, de fecha 30 de mayo de 2022..."

Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/0208/2022**, de fecha **29 de septiembre del 2022**, emitido por el Abogado: Marco Antonio Paredes Ticona, Unidad Jurídica de Administración Territorial D.A.T.C. - G.A.M.E.A., dirigido a la Sra. M. Eva Copa Murga Alcaldesa Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el cual en su parte conclusiva señala: "...conforme lo descrito confrontada la misma con la norma legal administrativa vigente aplicable al caso concreto se concluye en:

1. Se establece que el presente tramite cuenta con el respaldo legal y técnico..., ...se tiene por cumplidos los requisitos y condiciones previstas en la Ley Municipal N° 715/2021.
2. En consecuencia, corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., ...emita Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga Aprobar la Planimetría en la vía de Consolidación de la Urb. LEO "D" AYOROS del Distrito Municipal N°10 de la ciudad de El Alto.
3. Recomendamos a su Autoridad..., ...se proceda a la firma de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva..."

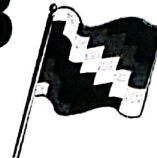
Que, por Informe **P-CIPCA/FQY/Nro.129/2022**, de fecha **8 de noviembre del 2022**, emitido por los Abogados Henry Santos Patzi, Asesor y el Arq. Omar Douglas Aranda Montaña, Profesional C, todos ellos servidores Públicos de la Comisión De Infraestructura Pública Y Control Ambiental - C.I.P.C.A., dirigido al Sr. Francisco Quispe Yujra Presidente de la Comisión De Infraestructura Pública Y Control Ambiental - C.I.P.C.A., con Ref.: **"HOJA DE RUTA N° 0035/022 - RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 057/22 DE APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA VIA CONSOLIDACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LEO "D" AYOROS UBICADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 DE LA CIUDAD DE EL ALTO"**, el cual en su parte conclusiva señala: "... se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Dirección de Administración Territorial y Catastro - D.G.A.L. y otras Unidades Organizacionales que correspondan, para que se realice la respectiva **VALORACIÓN** y aclare los aspectos observados."

Que, por Nota **CITE: P-CIPCA/FQY/N°288/2022**, de fecha **8 de noviembre del 2022**, emitida por el Sr. Francisco Quispe Yujra Presidente de la Comisión de Infraestructura Pública Y Control Ambiental - C.I.P.C.A., dirigido al Sr. Rogelio Maldonado Choque Presidente Concejo Municipal de El Alto, el cual en su parte conclusiva señala: "...Tengo a bien remitir a su autoridad la carpeta con Hoja de Ruta N° **0035/022**, para que sea atendida por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a Informe **P-CIPCA/FQY/Nro.129/2022**, sea de acuerdo a formalidades que correspondan...."

Que, por Nota **CITE: SCMEA/NE-294-A/2022**, de fecha **14 de noviembre del 2022**, emitida por el Sr. Rogelio Maldonado Choque Presidente Concejo Municipal de El Alto., dirigido a la Sra. M. Eva Copa Murga Alcaldesa Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el cual en su parte conclusiva señala: "Remitimos a su autoridad el tramite..., ... con Referencia: **HOJA DE RUTA N° 0035/022 - RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 057/22 DE APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA VIA**



027/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSOLIDACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LEO "D" AYOROS UBICADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 DE LA CIUDAD DE EL ALTO...

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/HMA/588/2022, de fecha **22 de noviembre del 2022**, emitido por el Arq. Henry Erick Mamani Alejo Unidad de Administración Territorial, dirigido al Abg. Frans Felipe Morant Alandia Jefe Unidad Jurídica de Administración Territorial, con Ref.: **"REMISION DE INFORME EN RESPUESTA A CITE: SCMEA/NE-294-A-/2022"**, el cual en su parte conclusiva señala: "En respuesta a observación suscitada, informar que, de acuerdo a los registros de la Unidad de Administración Territorial, y el mapa cartográfico con el que se cuenta en la Dirección de Administración Territorial y Catastro, se constata que las planimetrías correspondientes a la Urbanización Santana D Pro Olivo y la Urbanización Santa Fe Achicala, cuentan con Instrumento de aprobación y se encuentran en vigencia. Por lo cual para determinar las colindancias de un determinado Proyecto de planimetría en proceso de aprobación se toma en cuenta los registros de las PLANIMETRÍAS APROBADAS, y no así de referencias sin el respaldo respectivo. Por lo que corresponde que estos figuren bajo la denominación de VECINO."

Que, por **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 068/22** - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha **9 de diciembre del 2022**, en la cual en la parte Resolutiva resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN LEO "D" AYOROS en la vía de CONSOLIDACIÓN, ubicada en el Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto..."**

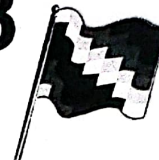
Documento suscrito por los Abogados: Marco Antonio Paredes Ticona Asesor Legal Unidad Jurídica de Administración Territorial - D.A.T.C., Frans Felipe Morant Alandia Jefe Unidad Jurídica de Administración Territorial - D.A.T.C., Marco Antonio Lima Flores Asesor Legal Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, la Sra. S. Daniela Baldivieso F. Director de Administración Territorial y Catastro - S.M.A.F., el Arq. Nancy Delfina Daza Cusicanqui Secretario Municipal de Infraestructura Pública y la Sra. M. Eva Copa Murga Alcaldesa - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, por Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/0264/2022, de fecha **5 de diciembre del 2022**, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona Unidad Jurídica de Administración Territorial, dirigido a la Sra. M. Eva Copa Murga Alcaldesa - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el cual en su parte conclusiva señala: "...se tiene constancia objetiva que el presente trámite de Aprobación de Planimetría Vía Consolidación de la Urbanización **LEO "D" AYOROS** ha sido procesada en función al procedimiento legalmente establecido sin que de ella se haya podido comprobar sobre posición con otros predios, planimetrías o que afecte propiedad de Dominio Municipal Público..., ...en atención estricta al Informe de Justificación P-CIPCA/FQY/Nro.129/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022 emitido por la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Concejo Municipal de El Alto, dentro de la presente Causa Administrativa se salvaron determinados aspectos como ser:

- Se incorporó como fundamento la Ley Municipal N° 715/2021 en la Resolución de aprobación de Planimetría.
- Se detallaron las fechas de emisión de los informes que forman parte íntegra de la Resolución de Aprobación de Planimetría.



027/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Con relación a las Cédulas de Identidad faltantes, a través de la Junta de Vecinos se incorpora los documentos faltantes.
- En lo que respecta a la falta de relación de nombres de algunos titulares de los predios que forman parte de la Urbanización LEO "D" AYOROS con los documentos de propiedad (Testimonio y Folios), debemos manifestar que inicialmente las transferencias se dieron en otra jurisdicción y desde ese momento a la fecha los datos referente a los predios o a sus titulares han cambiado y no podrán ser actualizados entre tanto no se tenga la planimetría aprobada.
- En relación a las Colindancias, **nos remitimos al Informe CITE: DATC/UAT/HMA/588/2022** de fecha **22 de noviembre del 2022** emitido por la Unidad de Administración Territorial de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A., cursante a fojas 787 de obrados.
- Respecto a Validación de la documentación de derecho propietario, procede conforme dispone el Informe de Justificación P-CIPCA/FQY/Nro.129/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022."

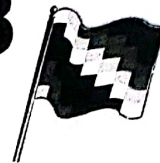
Y en su parte conclusiva señala: "...habiendo salvado las observaciones descritas en el Informe de justificación **P-CIPCA/FQY/Nro.129/2022** de fecha **8 de noviembre de 2022** y puesto en conocimiento del Ejecutivo Municipal mediante Nota al Ejecutivo **CITE: SCMEA/NE -294-A/2022** de fecha **14 de noviembre de 2022** se concluye en:

1. Conforme lo descrito se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, y cursan en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previas a la Ley Municipal 715/2021.
2. En consecuencia, corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 715/2021 emita nueva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga Aprobar Planimetría de la Urbanización LEO "D" AYOROS en la vía de Consolidación, ubicado en el Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto.
3. Por otra parte, conforme dispone el Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, en su parágrafo I del Art. 59 (Extinción por Revocación) corresponde que en la vía de Extinción por Revocación se abroge la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 057/22 de fecha 07 de octubre de 2022**, en razón de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido de la presente gestión."

Que, por Nota LETRA: DESP - CMEA, CITE: 01048/2022 de fecha **14 de diciembre del 2022**, remitido por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dirigida al Sr. Rogelio Maldonado Choque, Presidente Concejo Municipal de El Alto, con Referencia: **"REMISIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA 068/22"**, en la cual remite la documentación con referencia a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 068/22, que "...se remite la documentación con referencia a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 068/22, mas antecedentes, para su consideración y fines consiguientes."



027/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Nota CITE: P-CIPCA /FQY/N°377/2022 de fecha **30 de diciembre del 2022**, remitido por el Sr. Francisco Quispe Yujra, Presidente de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental - CIPCA, del Concejo Municipal de El Alto dirigido al Sr. Rogelio Maldonado Choque Presidente del Concejo Municipal de El Alto, la cual señala: "Conforme a documentación adjunta, trámite de Aprobación de **PLANIMETRÍA VIA CONSOLIDACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LEO "D" AYOROS**, ubicándose la misma en el Distrito Municipal N° 10, de la ciudad de El Alto, para tal efecto el presente trámite cuenta con Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° **068/22**. Solicito a su autoridad que, a través del Área de Comunicación, vía Dirección General de la MAE - AF, del Concejo Municipal de El Alto, se proceda a la publicación del presente trámite de Planimetría.", realizada la revisión a la mencionada publicación, se encontró una falta, la cual se explica en el informe CITE: P-CIPCA/FQY/N°421/2023 de fecha **30 de enero del 2023**, por lo cual se solicita realizar nuevamente la publicación respectiva previa llamada de atención al funcionario que origino el error involuntario mediante una transcripción inexacta.

Que, por Nota CITE: P-CIPCA /FQY/N°420/2022 de fecha **31 de enero del 2023**, remitido por el Sr. Sr. Francisco Quispe Yujra, Presidente de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental - CIPCA, del Concejo Municipal de El Alto dirigido al Sr. Rogelio Maldonado Choque Presidente del Concejo Municipal de El Alto, la cual señala: "Conforme a documentación adjunta, trámite de Aprobación de **PLANIMETRÍA VIA CONSOLIDACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LEO "D" AYOROS** ubicándose la misma en el Distrito Municipal N° 10, de la ciudad de El Alto, para tal efecto el presente trámite cuenta con Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° **068/22**. Solicito a su autoridad que, a través del Área de Comunicación, vía Dirección General de la MAE - AF, del Concejo Municipal de El Alto, se proceda a la publicación del presente trámite de Planimetría.",

Que, por Nota CITE: CMEA/DG-MAEAF/UVU/COM/005/2023, de fecha **3 de febrero del 2023** suscrito por el Lic. Ramiro Cusicanqui Espinoza, Jefe de Unidad de Ventanilla Única del Concejo Municipal de El Alto, dirigida al Lic. Cristiam Chavez Rodas, Director General M.A.E. Concejo Municipal de El Alto, el cual refiere "De acuerdo a la **Hoja de Ruta Nro. 0035/022**, se procedió a la publicación del comunicado Nro. 018/2022 en el periódico "EL ALTEÑO", en fecha 06 de enero de la presente gestión, con referencia a PUBLICACIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN LEO "D" AYOROS por **VIA CONSOLIDACIÓN** con Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Dirección de Administración Territorial y Catastro 068/22, conforme indica la Ordenanza Municipal Nro. 141/2007...".

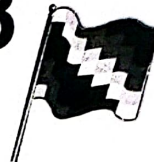
Que, por Nota CITE: CMEA/DG-MAEAF/NI-056/2023, de fecha **3 de febrero del 2023** suscrito por el Lic. Cristiam Chavez Rodas, Director General M.A.E. Concejo Municipal de El Alto, dirigido al Sr. Rogelio Maldonado Choque Presidente del Concejo Municipal de El Alto, el cual refiere "...me dirijo a su autoridad en atención a la hoja de Ruta N° 0035/022 cuyo hecho generador es la nota con CITE P-CIPCA/FQY/ N°420/2023..., ...en ese entendido el Jefe de la Unidad de Ventanilla Única remite a la DG-MAEAF la nota con CITE: CMEA/DG-MAEAF/UVU/COM/005/2023, donde a fojas 871 de obrados se evidencia la comprobante de la publicación cursada, en cuanto al **APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LEO "D" AYOROS UBICADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 10.**"

10

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



027/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Nota de fecha **22 de marzo del 2023** remitida por el Sr. Ronald Flores Mejía Presidente de la Urbanización Leo "D" Ayoros, dirigida al Sr. Francisco Qulspe Yujra, Presidente de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental - CIPCA, del Concejo Municipal de El Alto, con referencia **"REPOSICIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA"**, la cual señala "...refiriendo atención a informe CITE: DAT/AC/SMA/612/2019 de fecha 31 de mayo del 2019..., ...es que adjunto Fotocopia simple de Edicto - Comunicado..." realizado en el periódico El Alteño el 25 de enero del 2018, poniendo en conocimiento a las Urbanizaciones colindantes el presente trámite, pero cometieron un error, "...al mencionar inadecuadamente la colindancia Oeste: Urb. Santa "D" Pro Olivo siendo lo correcto Urb. Santana "D" Pro Olivo." El 18 de octubre del 2022, "...se firma el Documento Privado de Deslinde Voluntario entre ambas Urbanizaciones de conformidad al Art. 5. Parágrafo I Num. 7 de la Ley Municipal 328, ante Notario de Fe Publica N° 30 suscrito por mi persona, Sr. Ronald Flores Mejía con C.I. 5775532 Or. en calidad de Presidente de la Urb. Leo "D" Ayoros y el Sr. Román Laura Flores con C.I. 6109973 L.P. en calidad de Presidente de la Urb. Santana "D" Pro Olivo..." documento en el cual enfatizan su plena conformidad con la transparencia y buena fe del trámite cursado.

Ante la falta de disponibilidad de tiempo se dilato la remisión del mencionado documento, "...hasta el momento en el cual la Comisión de Infraestructura Pública y Medio Ambiente - CIPCA del Concejo Municipal de El Alto nos conmina a presentar el Documento Privado de Deslinde Voluntario y su respectiva Certificación de Firmas y Rubricas con el único fin de viabilizar eficazmente nuestro anhelado trámite de Desglose de Planimetría." En ese sentido la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental recibe la complementación de la documentación señalada en apego a la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo, que en su Artículo 4 inciso I) (Principio de Informalismo) señala: "La inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que pueda ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ella no interrumpirá el procedimiento administrativo", en esa misma línea la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0854/213-L de 14 de agosto señala: "Doctrinalmente, el principio del informalismo a favor del administrado es uno de los aspectos fundamentales del procedimiento. Consiste en la dispensa a los administrados de cumplir con las formas no esenciales, es decir, aquellas que no están exigidas por el orden público administrativo. Su aplicación impide que el particular pierda un derecho por el incumplimiento de un deber formal, con lo que obliga a la administración a optar por la solución más favorable para aquel. En definitiva, se propugna un equilibrio entre la acción administrativa que no puede ser entorpecida y el derecho de los administrados a no encontrarse sometidos a rigorismos que los perjudiquen, porque sería inconstitucional negar una solución al particular por causas meramente formales.", reiterando esta línea jurisprudencial la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 1736 de 1 de octubre, expresa el siguiente razonamiento: "(...) el principio de informalismo consiste en: 'La inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpirá el procedimiento Administrativo'; dicho principio, ha sido asimilado por la jurisprudencia de este Tribunal Constitucional, así se tiene la SC 0642/2003-R, de 8 de mayo, en la cual se señaló que: '...el principio de informalismo consiste en la excusación de la observancia de exigencias formales no esenciales y que pueden cumplirse después, por ejemplo la errónea calificación del recurso (Juan Francisco Linares, Derecho Administrativo, Editorial Astrea, pág. 348); la excusación referida, debe ser interpretada siempre a favor del

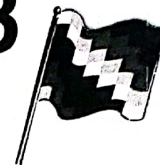
11

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



027/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

interesado o administrado, pues traduce la regla jurídica *In dubio pro actione*, o sea, de la interpretación más favorable al ejercicio al derecho a la acción, para asegurar, más allá de las dificultades de índole formal, una decisión sobre el fondo de la cuestión objeto del procedimiento; Que, en coherencia al principio de informalismo, se tiene el principio de favorabilidad, entendido por este Tribunal en SC 136/2003-R, en sentido de que "... el intérprete está obligado a optar por aquel entendimiento interpretativo que desarrolle de mejor forma y con la mayor efectividad, los derechos, principios y valores que consagran el orden constitucional"; de acuerdo al sentido de ambos principios (informalismo y favorabilidad), con la finalidad de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del administrado o de quien se encuentra siendo procesado, el ordenamiento administrativo permite a la autoridad administrativa realizar una interpretación favorable al procesado, corrigiendo esas equivocaciones formales en las que incurrió quien está siendo administrado".

Que, en cumplimiento a la Normativa Municipal Vigente y procediendo con la revisión de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la Planimetría Vía CONSOLIDACIÓN a favor de la Urbanización LEO "D" AYOROS, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por el Concejal Francisco Quispe Yujra, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. 068/22 - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 9 de diciembre del 2022, que resuelve aprobar la **PLANIMETRÍA** en Vía de **CONSOLIDACIÓN** de la **URBANIZACIÓN LEO "D" AYOROS**, ubicando en el Distrito Municipal N° 10, de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
A	32	7623,24 m2
B	25	5959,67 m2
C	6	1474,03 m2
D	17	4195,53 m2
E	9	2140,36 m2
F	8	1945,27 m2
G	17	4111,65 m2
H	18	4286,60 m2
I	10	2349,60 m2
TOTAL	142	34085,95 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

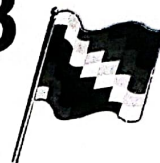
ÁREAS	SUPERFICIES	%
ÁREA RESIDENCIAL	34085.95 m2	61.27%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y ÁREA VERDE	4923.98 m2	8.85%
ÁREA DE VIAS PUBLICAS	16626.71 m2	29.88%
TOTAL	55636,64 m2	100.00%

12

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



027/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO (Congelamiento de Lotes).- De conformidad al Informe CITE: DATC/UAT/HMA/181/2022, de fecha 30 de mayo de 2022, se evidencian Lotes de Terrenos sin respaldo legal, por lo cual se Dispone su Congelamiento hasta la presentación de Documentos de Derecho Propietario.

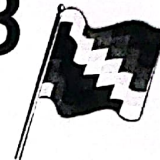
La restricción administrativa es impuesta de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
A	1	221.53
	2	242.30
	3	243.83
	7	242.16
	8	240.98
	9	239.81
	10	238.63
	11	237.46
	13	231.98
	14	235.21
	16	237.54
	17	238.87
	20	239.60
	21	239.28
	23	240.79
	24	237.89
	25	237.23
	27	235.92
	30	233.96
	32	237.61
	4	240.05
	6	240.00
	9	240.06
	10	239.99
	11	200.42
	12	239.83
	13	239.68
	15	240.00
	21	240.10
	23	239.93
	24	234.18
B	1	243.86
	2	239.75
	3	238.91
	4	268.66
	5	251.05
	6	231.79
C	2	239.15
	5	240.00
	6	240.00
	11	239.45
	13	238.11
	14	237.63

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
E	1	240.39
	2	244.02
	3	237.45
	4	236.56
	5	232.19
	6	243.18
	7	239.56
F	2	258.74
	5	242.00
G	3	240.00
	5	240.00
	6	240.00
	7	238.90
	8	243.66
	15	238.45
	16	242.20
	17	246.98
	1	230.80
	2	238.29
H	3	231.54
	4	241.02
	5	240.84
	6	240.68
	7	240.53
	8	240.38
	9	240.21
	10	222.09
	11	239.84
	12	240.13
	13	240.08
	14	240.04
	15	240.04
	16	240.03
	17	240.03
	18	240.04
	1	243.72
I	2	242.04
	3	240.62
	4	237.91
	5	235.75
	6	238.37
	7	241.44
	8	238.98
	9	237.87
	10	192.90
TOTAL		20996.67



027/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO TERCERO (Regularización de las Áreas Públicas). - Una vez aprobada la presente Resolución se dispone que en un plazo de 90 días hábiles la Junta de Vecinos de la Urbanización LEO "D" AYOROS procedan a gestionar los trámites pertinentes a efectos de regularizar las Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, los mismos serán gestionados por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de El Alto.

Caso contrario la Planimetría sin necesidad de trámite alguno será congelada administrativamente, es decir, que la eficacia de la presente Resolución quedara suspendida conforme dispone el Art. 32 parágrafo II de la Ley 2341 (Procedimiento Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente Aprobación se la realiza en la vía de Administración Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Municipal al Servicio Estatal de Autonomía - SEA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Abg. Rosalia Alzaca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO